

CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

-MEMORIA JUSTIFICATIVA-

CONSEJERÍA	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.
CENTRO DIRECTIVO	DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION AGRICOLA, GANADERA Y PESQUERA.

TÍTULO DE LA NORMA

DECRETO XX/2026 DE ...POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 1/2014 DE 17 DE ENERO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACION SANITARIA Y ZOOTECNICA DE LAS EXPLOTACIONES AVICOLAS DE LA REGION DE MURCIA.

Contexto de la iniciativa normativa

EL DECRETO 1/2014 DE 17 DE ENERO contempla en el Artículo 4.4 una limitación de carga ganadera estableciendo que en el caso de las incubadoras independientes no se podrá superar una capacidad de 750.000 huevos para incubar. Igualmente dicho artículo contempla una limitación de carga ganadera estableciendo que no podrá autorizarse la instalación de explotaciones avícolas con una capacidad superior a 1000 UGM, según tabla de equivalencias del Anexo I de dicho decreto.

De igual manera el DECRETO 1/2014 DE 17 DE ENERO, no contempla el "clareo", practica autorizada en las explotaciones de pollo de carne (broilers).

Tras la publicación del *Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas*, se publicó una nueva tabla de equivalencias de Unidades de Ganado Mayor (UGMs) con diferencias respecto a la publicada en el Decreto 1/2014 DE 17 DE ENERO, por lo que se hace necesario eliminar el anexo I del Decreto 1/2014 DE 17 DE ENERO.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Solucionar el menoscabo en términos de productividad que ocasiona el cumplimiento de dichas limitaciones en el Artículo 4.4, en concreto en el caso de las incubadoras independientes no se podrá superar una capacidad de 750.000 huevos para incubar, y no podrán autorizarse la instalación de explotaciones avícolas con una capacidad superior a 1000 UGM, según tabla de equivalencias del Anexo I del presente decreto.

Evitar que las diferencias entre ambos anexos de equivalencias de UGM puedan generar confusión y errores a los ciudadanos interesados y a los propios gestores administrativos.

Realizar la modificación teniendo como base fundamental las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a producción de carne recogidas en el *Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo*, la capacidad ambiental otorgada por la autorización, licencia de actividad o comunicación ambiental.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Resulta necesaria la supresión de la limitación arriba reseñada en dicho Artículo 4.4 (las incubadoras independientes no se podrá superar una capacidad de 750.000 huevos para incubar, y no podrá autorizarse la instalación de explotaciones avícolas con una capacidad superior a 1000 UGM, según tabla de equivalencias del Anexo I del presente decreto), ya que en la actualidad existe un gran nivel de bioseguridad tanto en las incubadoras como en las explotaciones avícolas, y no está justificada dicha limitación productiva, además de adecuar ambas actividades a la realidad productiva, social y económica del sector avícola existente en la Región de Murcia

Eliminar una tabla de equivalencias de UGM del Decreto 1/2014 de 17 de enero, que contradice una norma de mayor rango.

Por otra parte, la realización de clareos consiste en la salida de un porcentaje de pollos para carne con un peso y edad inferiores a los establecidos como normales para la explotación, una actividad no constante que depende de la situación del mercado y la demanda coyuntural de pollos más ligeros o más pesados. Ese mecanismo permite mejorar el manejo de la explotación y su viabilidad económica.

Objetivos de la norma

Suprimir la limitaciones que establece el Artículo 4.4 del DECRETO 1/2014 DE 17 DE ENERO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACION SANITARIA Y ZOOTECNICA DE LAS EXPLOTACIONES AVICOLAS DE LA REGION DE MURCIA, que establece que en el caso de las incubadoras independientes no se podrá superar una capacidad de 750.000 huevos para incubar, y en el caso de explotaciones ganaderas, no podrá autorizarse la instalación de explotaciones avícolas con una capacidad superior a 1000 UGM, según tabla de equivalencias del Anexo I del presente decreto.

Suprimir la tabla de equivalencias de UGM del decreto 1/2014 de 17 de enero, al existir diferencias con respecto a la tabla de la normativa nacional.

Establecer requisitos para la práctica del "clareo", practica autorizada en las explotaciones de pollo de carne (broilers).

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No existen soluciones alternativas, por lo que se estima necesaria la publicación de un Decreto para dejar sin efecto la limitación que establece el Artículo 4.4, del Decreto anteriormente citado, en concreto en el caso de las incubadoras independientes no se podrá superar una capacidad de 750.000 huevos para incubar así como la limitación de que no podrá autorizarse la instalación de explotaciones avícolas con una capacidad superior a 1000 UGM, según tabla de equivalencias del Anexo I del presente decreto,.

Es necesario igualmente suprimir el anexo I del Decreto regional y regular la práctica de "clareo" en las explotaciones de pollo de carne (broilers).